

POLÍTICA CRIMINAL Y POLÍTICA SOCIAL

SALOMÓN BALTAZAR SAMAYOA*

Resumen

El fenómeno delictivo, por el cual la sociedad exige del Estado una respuesta efectiva, debe apreciarse desde un enfoque multidisciplinario y atacarse primordialmente mediante estrategias sociales dirigidas a la integración familiar, a la educación, a la atención a las necesidades de la juventud, sin esperar una solución tajante y única del Derecho y la sanción penal, los cuales deben complementar una adecuada política social.

I. Problemática

La seguridad pública, como actividad o como fin, se ha convertido en un tema recurrente en el discurso político y en los temores y preocupaciones de la población.

La seguridad pública debe ser una prioridad del Estado orientada a garantizar la protección de las personas y sus bienes; es proporcionar condiciones que posibiliten la convivencia pacífica y preservar el orden público.

Es el establecimiento de condiciones de convivencia pacífica, preservación de la paz pública, protección a la integridad física de las personas y sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones, salvaguardar la defensa de los derechos humanos, procurar y administrar justicia con honradez, prontitud y eficiencia; auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

El deterioro de los índices de la criminalidad tiene un origen multifactorial, sin embargo, no puede desconsiderarse su relación de causa-efecto con el abandono histórico en la asignación presupuestal y la falta de modernización de los órganos policiales, selección, capacitación, actualización y depuración de su personal.

* Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La función del Estado es cuestionada por una sociedad gravemente transtornada por los efectos nocivos de la criminalidad; la fuerte presencia de la delincuencia ha generado zozobra y malestar entre los miembros de toda nuestra comunidad, que se inhibe para desarrollar sus actividades cotidianas con entera libertad; el temor y la incertidumbre imperan en el ánimo de los habitantes del país. De una procuración y administración de justicia sujeta al escrutinio público por la falta de comportamiento ético de sus miembros; de un sistema penitenciario que lejos de promover la resocialización concede mayor capacidad criminal a los internos y donde la constante es el silencio corruptor de las autoridades carcelarias.

El futuro de los criminólogos de la actualidad se muestra difícil porque exige el diseño de políticas preventivistas. El papel del criminólogo del siglo XXI debe apoyarse en los distintos grupos sociales y en las instituciones de justicia penal. El control de la criminalidad demanda una justicia social acorde con la realidad de la población.¹

Hoy en día la definición de la política criminal muestra escollos que salvar. Tanto en la definición del delito como en la identificación del sujeto de la política criminal (sociedad o delincuente); son dos aspectos que reclaman resolución inmediata. Ciertamente, para el Derecho Penal no representa mayor dificultad, habida cuenta que por su carácter de científico formal, el principio de legalidad de los delitos se desahoga con el desarrollo de la tipicidad.²

En las últimas cinco décadas la delincuencia creció desproporcionadamente en comparación con los años anteriores. En México, durante la década de los ochentas, ese crecimiento alcanzó un veinte por ciento anual y tuvo como origen las severas crisis económicas que se vivieron durante ese tiempo.

No obstante ello, actualmente las tasas de crímenes violentos por cada cien mil habitantes son ocho veces superiores en Estados Unidos que en México. Bajo el mismo perfil comparativo, la delincuencia violenta en Norte América es de tres a cuatro veces superior que en Canadá y las cifras de este país son dos o tres veces superiores a las Europeas.³

La reforma de justicia en México transforma estructuras, pero también está dirigida a renovar conductas, actitudes, estilos y prácticas vinculadas con la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, con la

¹ López Vergara, Jorge, *Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial*, Editorial ITESO, 1991, México, pp. 158 y 159.

² Mezguer, Edmund, trad. de Muñoz Conde, *Modernas orientaciones de la dogmática jurídico-penal*, Editorial Tirant lo Blanch alternativa, Valencia, 1997, p. 3.

³ González de la Vega, René, *La procuración de justicia de hoy. Crónica Legislativa*, abril-mayo, 1996, Nueva Época p. 131.

defensa de los derechos humanos⁴ y el recurso de los delincuentes a las instituciones garantistas de los derechos humanos, asumiéndose como víctimas de la autoridad.

La indebida aplicación de la norma, la obsolescencia de la ley que no responde a la realidad, la impunidad, los procedimientos judiciales largos, la violación a garantías individuales, la arbitrariedad, la inseguridad, el incremento de la violencia en los actos delictivos, la complejidad de los trámites y el burocratismo, la corrupción y otros factores más, generan desconfianza y retrasan los programas de procuración de justicia.⁵

En otras palabras, el concepto de política criminal no designa sino el conjunto de orientaciones globales y de medidas legales, administrativas y aun, eventualmente de decisiones judiciales, que se adoptan por el conjunto del Estado y de la sociedad para el control de la criminalidad.⁶

¿Hasta qué punto existe responsabilidad del Estado por el funcionamiento anómalo de la administración de justicia?⁷

Este derecho a la justicia —entendido como la facultad de los gobernados a obtener la actividad jurisdiccional para resolver los conflictos jurídicos— se ha transformado radicalmente en los últimos años para pasar a ser de un Derecho subjetivo público de carácter individual a un verdadero Derecho de proyección social.⁸

La desconfianza ciudadana genera un efecto altamente negativo; ante la falta de respuesta de las instituciones del Estado, estimula la justicia por propia mano y robustece la impunidad.

Este fenómeno adquiere mayor complejidad cuando se corrobora la complicidad de los miembros del aparato de justicia. Esto provoca desconfianza social y contribuye a profundizar el distanciamiento entre autoridad y gobernados.

La calidad de garante de los órganos de seguridad y justicia se desdibuja por la impunidad, corrupción, ineficiencia y otros vicios que históricamente han caracterizado a la justicia penal.

⁴ Ortiz Arana, Fernando, *Los desafíos de la justicia. Revista del Senado de la República*, vol. 2, julio-septiembre, 1996, p. 33.

⁵ Porte Petit Moreno, Luis O., *El ministerio público y su omisión contemporánea*, Revista de la Facultad de Derecho de México, mayo-agosto, 1993, No. 189, 1990, p. 164.

⁶ Orozco Abad, Iván. Gómez Albarello, Juan Gabriel, *Los peligros del nuevo constitucionalismo en materia criminal*, Editorial Temis, 2a. ed., Colombia, 1999, p. 11.

⁷ Véase Tawill, Guido Santiago, *La responsabilidad del Estado y de los Magistrados y Funcionarios Judiciales por el mal funcionamiento de la administración de justicia*, 2a. ed., Editorial Depalma, Buenos Aires, 1993, p. 53.

⁸ Agüero Aguirre, Saturnino, *La administración de justicia en el Distrito Federal*, Iuris Tantum, primavera-verano, 1985, p. 168.

Luego entonces, la calidad de garante del Estado se reduce a una mera expresión formal.

El antagonismo entre los fines de la norma jurídica y los efectos que muestra la realidad, cuestiona la eficacia del aparato de justicia penal y del marco jurídico; involucra a la justicia cívica, policía preventiva, procuración y administración de justicia, el funcionamiento de los centros de reclusión, los criterios preliberacionales y el efecto que las instituciones defensoras de los derechos humanos han producido en cada uno de estos eslabones del aparato de justicia.

La atención en la barandilla constituye el primer contacto de las víctimas del delito con la justicia penal. A pesar de los esfuerzos se encuentran inercias que insisten en caracterizarlo por ineficiente y tardío.

Los avances en seguridad y justicia son contrarrestados por el estigma de la venalidad y la falta de credibilidad en el aparato de justicia penal.

La justicia es principio de convivencia racional que en estricto sentido de la vida social no puede dejarse de aplicar. Esa justicia debe reunir las características de pronta, diligente, rápida y con el ingenio y los plazos que fija la ley. La gratuidad de la procuración y administración de justicia es un principio constitucional que el pueblo conoce y conoce bien y que cada día utiliza para defender su patrimonio y así colabora en el combate de la corrupción.⁹

La corrupción es un auténtico problema social que propicia la violencia en contra de los ciudadanos porque cuando se apropia de dinero público, por ejemplo, esos recursos pudieron destinarse al bienestar de la población y al desarrollo de sus potencialidades. Sin embargo, la respuesta que proporciona el Estado también constituye un acto de violencia porque se sirve del sistema penal para aparentar “que algo se hace” por el desvío de dinero público.¹⁰

En resumen, la responsabilidad reparatoria mira al pasado, la pena al futuro.¹¹

A todo ello habría que añadirle el papel que han desempeñado los medios de comunicación y su manifiesta orientación a lucrar con la nota roja. “El poder sin barreras de la época posmoderna que amenaza la democracia en nuestra América con más solidez que el permitido discurs-

⁹ Benítez Treviño, V. Humberto, *Filosofía y praxis de la administración de justicia*, Editorial Porrúa, 2a. ed., 1994, México, pp. 162 y 163.

¹⁰ Benavides Venegas, Farid Samir, *Corrupción, violencia y Derecho penal*, Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, vol. XXI, No. 68, enero-abril, 2000, Universidad Externado de Colombia, p. 147.

¹¹ Creus, Carlos, *Reparación del daño producido por el delito*, Editores Rubinzal, Culzoni, Buenos Aires, Argentina, 1995, p. 11.

so autoritario de los militares. Sin esos hermanos mayores que sustituyen sin apelación posible a jueces y legisladores”.¹²

En efecto, existe una relación entre la sensación social de inseguridad con el modo de proceder de los medios de comunicación. Actúan a modo de multiplicador de los ilícitos y las catástrofes¹³ generando una inseguridad subjetiva que no corresponde con el nivel de riesgo objetivo.

“Los medios que son el instrumento de la indignación y de la cólera públicas, pueden acelerar la invasión de la democracia por la emoción, propagar una sensación de miedo y de victimización e introducir de nuevo en el corazón del individualismo moderno el mecanismo del chivo expiatorio que se creía reservado para tiempos revueltos”.¹⁴

Todo esto repercute en la pérdida de confianza de la población en las instituciones de seguridad y justicia, desalienta la cultura de la denuncia y debilita la autoridad moral del Estado.

El Estado de Derecho no se agota en la supremacía de la ley como expresión de la voluntad popular, en el principio de la separación de poderes para distribuir y limitar su ejercicio, en el reconocimiento a la persona, sus derechos y libertades fundamentales, sino también en la obligación y efectividad del Estado para garantizar a su población, la punición de todos los actos atentatorios contra la seguridad de sus ciudadanos.

El artículo 2 de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano del año de 1789 precisa que el objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Esto significa que la seguridad es un Derecho natural de los ciudadanos, por lo tanto es una aspiración legítima, sin embargo, no puede ser la idea rectora del Derecho Penal porque éste no puede atender de modo razonable este requerimiento. La solución a la inseguridad debe buscarse en su lugar clásico y natural, es decir, en el derecho de policía¹⁵ (ordenamientos que regulan toda la actividad de la policía encargada de la seguridad ciudadana).

¹² Véase a Bonasso, Miguel, en la *Revista México*, 26 de julio de 2004, p. 54.

¹³ Luhmann, *Die Gesellschaft II*, p. 1099, autor citado por Silva Sánchez José-María, *La expansión del Derecho penal*, Madrid, España, Cuadernos Civitas, 1999, pp. 26 y siguientes.

¹⁴ Garapon, *Juez y Democracia*, Barcelona, 1997, p. 94, autor citado por José-María Silva Sánchez, *op. cit.* p. 28. “Quien añade que los asesinatos de niños se convierten en acontecimientos nacionales para una opinión pública fascinada por la muerte y la transgresión. Su exasperación por los medios acabará por hacer creer al ciudadano no avisado que este tipo de crímenes es frecuente, lo que no es el caso (p. 99)”.

¹⁵ Silva Sánchez, José-María, *op. cit.*, p. 30.

Si se sigue en esa línea multifactorial, debe reconocerse la relación existente entre pobreza y criminalidad, distribución de la riqueza y desigualdad social, corrupción y deslegitimación.

¿Cómo lograr el mejoramiento de los niveles de la seguridad pública cuando las políticas económicas rectoras del Estado de los últimos treinta años han contribuido al incremento de la pobreza, marginación y miseria extrema?

El problema de la criminalidad está vinculado a la pérdida del carácter social del Estado, políticas inadecuadas en materia de vivienda, falta de promoción del empleo, ausencia de actividades ocupacionales para los jóvenes, deserción escolar, desarticulación y disfuncionalidad de la familia, pérdida de valores, farmacodependencia y adicciones a drogas; en suma, desigualdad social y desigualdad penal son dos condiciones que convergen.

Ciertamente un Estado que promueve la infelicidad de sus ciudadanos es un Estado deslegitimado que desmerece el ejercicio del mandato popular.¹⁶

“Es la ciudadanía el último estatus normativo de discriminación, diferenciación o privilegio en el campo de los derechos”.¹⁷

Erróneamente los discursos políticos suelen pronunciarse proponiendo el endurecimiento del sistema penal para encarcelar a todos aquellos a los que el Estado les ha negado los satisfactores básicos de vida.

El Estado ha perdido su carácter social y es urgente recuperarlo para legitimarlo a la luz de la satisfacción de las aspiraciones de su población.

Von Ligt sostenía que la mejor política criminal residía en una eficaz política social con lo cual se daba a entender si con ésta se interviene oportunamente, la política criminal como política penal sería innecesaria. Si entendemos por política social la actividad del Estado orientada a satisfacer las necesidades básicas de la población, ella iría o debería dirigirse fundamentalmente hacia los sectores más necesitados o cuyas necesidades insatisfechas pueden ocasionar desconocimiento de los bienes penalmente protegidos.¹⁸

¹⁶ Véase a Giancarlo Rolla, *Derechos fundamentales, Estado democrático y justicia constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie de Ensayos Jurídicos núm. 7, México, 2002, p. 34. El autor rescata el derecho a la búsqueda de la felicidad de los ciudadanos como una garantía en la Declaración de Independencia Norteamericana de 1776.

¹⁷ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, trad. de Perfecto Andrés y Andrea Greppi, Madrid, Trotta, 1999, p. 119.

¹⁸ Elbert, Carlos Alberto, *La criminología del siglo XXI en América Latina. El estado actual de la criminología y de la política criminal*, Mauricio Martínez, parte primera, Editores Rubinzal, Culzoni, Buenos Aires, Argentina, 1999, p. 279.

Así, encuentra justificación la estrategia de diversas medidas para contrarrestar la criminalidad en sectores sociales vulnerables.

II. Estrategias sociales

En efecto, el fenómeno delictivo debe apreciarse con un enfoque interdisciplinario y por ende, son de diversa naturaleza las medidas para prevenir y combatir la criminalidad.

En este sentido, se ha sostenido que los procesos formales¹⁹ (captura, enjuiciamiento, condena, castigo y rehabilitación) de la justicia penal han resultado poco eficaces para reducir la delincuencia, por ello, se insiste en fortalecer las medidas no formales por el éxito que generan.²⁰

- ◇ La familia
- ◇ La educación
- ◇ Atención a la juventud
- ◇ El empleo
- ◇ La atención a la farmacodependencia

1. La familia

Fomentar la integración social a través de la cohesión familiar mediante programas dirigidos a la población en los que se debe ponderar la *integración y funcionalidad* del núcleo familiar.

Para evitar la disolución de la familia, es conveniente crear instancias informales para brindar asistencia gratuita para fomentar la conciliación.

En este rubro, debe hacerse hincapié en la necesidad de que los progenitores desplieguen una relación cálida con sus hijos, aun en aquellos casos en donde existe separación de los padres.

Elaborar programas de atención a los niños para detectar problemas de comportamiento y para identificar aquellos casos en que son objeto de maltrato.

¹⁹ Captura, enjuiciamiento, condena, castigo y rehabilitación. Véase el documento preparatorio A/Conf/144/9 y la resolución 1990/23 del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 relativo al tema "Prevención del Delito y Justicia Penal en el contexto del Desarrollo: Realidades y Perspectivas de la Cooperación Internacional".

²⁰ Para el desarrollo de las medidas no formales véase el documento preparatorio A/Conf/144/9 y la resolución 1990/23 del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 relativo al tema "Prevención del Delito y Justicia Penal en el contexto del Desarrollo: Realidades y Perspectivas de la Cooperación Internacional".

Fomentar los cursos para padres que les permita reconocer y reorientar sus reacciones negativas que repercuten en los hijos. Es muy probable que en su fase inicial haya un alto margen de abstencionismo en la participación de estos programas, sin embargo, la tendencia es su consolidación en la medida que funcionen las alternativas que estimulan el empleo.

En aquellos casos en que los hijos abandonan el hogar, existe una fuerte propensión a que deambulen en la calle y, por consiguiente, a delinquir. De ahí la necesidad de conocer las razones del menor para abandonar su casa y brindar mayor apoyo a los centros o albergues especiales que proporcionan asistencia en estas circunstancias, en los cuales deben atenderse los programas para elevar la autoestima del menor.

Frente a los menores en situación de peligro, es recomendable evitar, en la medida posible, el internamiento institucional para ampliar las posibilidades de la familia ampliada a través de la adopción.

Los objetivos son disminuir la marginación criminógena mediante la consolidación de la familia, fortalecer los patrones de conducta intrafamiliar que le permita a los miembros asumir en forma adecuada sus roles, identificar y prevenir condiciones de maltrato a los menores y otros miembros de la familia y canalizar a los menores maltratados a las áreas específicas para su atención integral.

2. La educación

La escuela es el factor más importante en la etapa formativa de los menores, para ello es necesario fomentar los valores cívicos, fortalecer los medios de asimilación de normas morales, estimular el sentido de responsabilidad ciudadana y destacar la importancia social del respeto a la ley.

Es recomendable mejorar el rendimiento escolar y el comportamiento de los niños provenientes de sectores desfavorecidos o de inmigrantes con carencias que impiden su adaptación social al complejo urbano.

El núcleo central de las estrategias sociales se ubican en el aspecto escolar, por ende, es importantísimo evitar la deserción, estimular la asistencia a clases e insistir en el carácter formativo de los niveles escolares. Una medida necesaria en este aspecto, radica en que las autoridades educativas recurran menos a expulsiones y que se haga uso de esta medida en casos extremadamente necesarios.

Ante los niños que muestran comportamientos irregulares y en donde la participación de los padres es mínima, bien por disfuncionalidad o desintegración de la familia, es conveniente establecer la figura de las "tutorías sustitutas" como medio de enlace entre el menor, las autoridades

de la escuela y los propios padres del menor, ya que ello les permite conocer las causas y las condiciones que influyen en su conducta.

Para lograr la eficacia de la escuela es fundamental que los profesores sean competentes para posibilitar el proceso enseñanza-aprendizaje; fomentar la estimación y la confianza entre alumno-maestro; motivación, integración y recompensa al educando.

Esto permite reafirmar el carácter formativo de la educación, asegurar la introyección de valores cívicos, provoca la interacción social, posibilita las condiciones de desarrollo personal de los menores y disminuye la deserción escolar a través de la articulación de acciones en la enseñanza, medidas disciplinarias y tutelares.

3. Atención a la juventud

Un propósito fundamental en favor de los jóvenes es lograr su desarrollo personal y fomentar su sentido de responsabilidad frente a sus actos. Estos dos elementos requieren de un equilibrio.

Las actividades recreativas y culturales ocupan un papel preponderante en el desarrollo de los jóvenes durante la transición a la vida adulta por la fuerte exposición al desempleo y a las actividades asociales y anti-sociales.

En este sentido, es recomendable ampliar las políticas sobre actividades culturales, artísticas y deportivas que contribuyan en los jóvenes a experimentar un sentimiento de utilidad, valía y estima dentro de su entorno social.

Estas actividades tienden a la incorporación y cohesión de los jóvenes en un sentido integral como miembros de la comunidad, sin importar la condición económica y social de ellos; en un contexto extenso permite ampliar el término "comunidad".

En este punto, es importante brindar mayor apoyo a las organizaciones vecinales que fomentan actividades de esta naturaleza.

Esta medida es prioritaria para los jóvenes que se ubican en zonas criminógenas y que registran un alto índice de desempleo y desocupación mediante el apoyo y la canalización a los representantes de organizaciones vecinales.

Esta acción asegura el desarrollo personal de los jóvenes y fomenta su sentido de responsabilidad como miembro integral de una sociedad, promueve la autoestima, valía y sentimiento de utilidad de los jóvenes, posibilita la cohesión social mediante la identificación e interacción de sus

actores sociales, evita la indiferencia ante los problemas juveniles y promueve el respeto a su faceta.

4. *El empleo*

Las formas en que el desempleo repercute en la delincuencia han sido objeto de diversas apreciaciones. Evidentemente, el fenómeno criminal encuentra una fuerte explicación causal en el factor económico por la íntima relación entre desempleo, penuria económica y la criminalidad como detonante de la concurrencia de una serie de factores sociales que inciden en el crimen.

Sin duda, las razones de identificación y repercusión de estos elementos suele ser muy compleja, empero, se ha sostenido que los programas aislados de capacitación y empleo no son del todo eficaces²¹ en la reducción de la delincuencia, pues para ello es necesaria la adopción de otras medidas alternas como las que anteceden a este punto.

Con un sentido alterno y concurrente, la estimulación de la capacitación y el empleo amplía el margen de posibilidades de mejorar las condiciones de vida y la satisfacción de necesidades inmediatas de toda persona. Esto implica la ejecución de acciones orientadas a: 1. Fortalecer la capacitación laboral y 2. Ampliar las oportunidades del empleo.

La capacitación para el trabajo implica también, que sus destinatarios modifiquen sus actitudes con aceptación de la disciplina que requiere el trabajo mismo, incluyendo las reglas y las expectativas que ello ofrece.

Esta medida tiene como objetivos ampliar las alternativas ocupacionales, posibilitar el desarrollo económico de la familia, proporcionar la capacitación para el trabajo con niveles mínimos de calidad y establecer mecanismos de aprendizaje que concedan capacitación y experiencia en el trabajo.

5. *Atención a la farmacodependencia*

Es importante observar que el fenómeno de la adicción a las drogas adquiere vulnerabilidad entre los jóvenes estudiantes de los niveles de enseñanza media y media superior, cuyas edades oscilan entre los 13 y 18 años.

En esta situación de riesgo, los estudiantes han pasado de la fase de experimentación a la habitualidad en el consumo de drogas, principalmente marihuana.

²¹ *Ídem.*

El uso y abuso de drogas psicoactivas y la farmacodependencia constituyen fenómenos complejos con raíces y consecuencias biológicas, psicológicas, familiares y sociales. Sus efectos nocivos se muestran tanto en el individuo cuya salud y conducta se ven afectados como en la sociedad que se ve amenazada en su seguridad.

Frente a este fenómeno es conveniente establecer una coordinación interinstitucional que garantice la atención del farmacodependiente a través de la participación de la comunidad en las acciones de detección, atención, prevención y rehabilitación de la farmacodependencia.

Asimismo, identificar los grupos vulnerables y de alto riesgo para la aplicación de programas integrales mediante un diagnóstico delegacional y el fortalecimiento de la denuncia para identificar los centros de venta y posibilitar la punición plena del delito.

De esta forma se actúa en contra del binomio droga-delito como factor causal de las conductas antisociales.

La pretensión es disminuir la farmacodependencia, los daños y riesgos a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales relacionados con el uso de sustancias psicotrópicas para coadyuvar en la preservación de la salud y el bienestar de la comunidad; fortalecer los enlaces interinstitucionales en la atención de los farmacodependientes y asegurar la sanción penal a sus promotores. Ampliar los programas de difusión de acciones preventivas del uso de drogas a través de la participación ciudadana e incorporar a los diversos sectores sociales, grupos y representantes de la comunidad para fijar acciones compartidas frente al fenómeno de la drogadicción.

III. Una estrategia complementaria

La prisión. Simplemente, exigir el cumplimiento de la ley.

La realidad muestra el carácter mítico de la readaptación social por los alarmantes sucesos que evidencian la preponderancia de la corrupción; hacinamiento, ausencia de esquemas de reclusión que tengan como referente criterios de peligrosidad y el trato desigual que se funda en la capacidad económica de los internos.

La cárcel, dentro de su llamado fin resocializador, se orienta a conceder sobrevivencia como un “lugar gratuito” para vivir.

Ciertamente la teoría de la pena se ha convertido en la historia de la pena por cuanto a que su punto de atención ha dejado de ser “el justo” para privilegiar y dar paso al de carácter “útil”, y cuando no alcanza este

carácter, la prisión se descareta y muestra que su única razón de ser es la retribución perversa, pero no derivada de la ejecución normativa, sino de un ambiente hostil sujeto a una subcultura impuesta por los “habitantes de la prisión”, en la que impera la “contaminación moral” y el silencio corruptor de lo que eufemísticamente llaman “autoridades de readaptación social”.²²

¿Cuál es el temor de un delincuente de volver a la prisión?

Este fenómeno repercute en los fines filosóficos de la pena (prevención general y prevención especial) y que en la cotidianidad poco importa para el delincuente ingresar nuevamente a prisión. El incremento de las medidas alternativas a la prisión reitera el fracaso de la cárcel. Es entonces donde la reeducación se pretende hacer valer con mecanismos alternos.

Se observa el abismo entre el deber ser y el ser, entre lo que obliga la norma y lo que la realidad muestra; de tal manera que los efectos negativos se revierten sobre la cárcel al favorecer la reincidencia y, durante la reclusión, al favorecer también el desarrollo de la capacidad delictiva del interno.

La discusión sobre el plano teórico resulta estéril cuando el práctico es ajeno a la norma jurídica, por lo tanto, requiere una atención fuera del discurso; menos verbalizada y con mayor carga ética.

Los programas de resocialización, readaptación, reinserción o como quiera llamársele, han generado más efectos negativos que positivos; se ha estimado que la institución segregativa ha creado mayores problemas, que el carácter rentable de quienes capitalizan la prisión impiden la aplicación de la norma jurídica; que prevalece la venalidad; que la realidad lleva a un círculo vicioso que no permite salir de “lo mismo” y que las pretensiones contenidas en la norma jurídica no han tenido vigencia por los intereses ocultos del *habitat* carcelario.

Es quizás el momento de ser refractarios al discurso político mentiroso que desvían y engañan al decir que existe la necesidad de instrumentar nuevas medidas cuando la norma jurídica preestablecida se incumple.

Mientras impere la corrupción, la prisión no resocializa ni readapta, desocializa e inadapta.

²² Baltazar Samayoa, Salomón, *La Readaptación Social, un Diálogo de Ciegos*, Revista Pandecta de la Escuela Libre de Derecho, Tercera Época, abril del año 2000, núm. 2, México, Distrito Federal, p. 26.

IV. Corolario

Procurar y administrar justicia no es un problema que se reduce a la mera legalidad sino a la formulación de veredictos que comprendan y acepten las partes en conflicto. Esta aspiración presupuesta confiabilidad en las instituciones y elasticidad en el arbitrio para que el concepto mayoritario de justicia sea aceptado y aceptable.

Un sistema de justicia confiable proyecta en la sociedad la idea de que la justicia es un valor que pueden alcanzar y que todos pueden tener acceso a ese valor.²³

Es necesario establecer un nuevo pacto social entre el Estado y la sociedad, fundado en la adopción de medidas sociales para contrarrestar la criminalidad y la desigualdad social.

Es inconcebible un Estado de Derecho que desatiende las necesidades básicas de su población y que promueve una política económica que hace más profunda la desigualdad social y la desigualdad penal.

Que hace nugatorias las aspiraciones legítimas de sus miembros en la búsqueda de la felicidad, en las que la desigualdad social y la desigualdad penal convergen.

La sociedad aspira a un Estado que garantice el respeto de los derechos individuales y colectivos; fortalezca la convivencia social y asegure la interrelación de los particulares con los órganos del Estado; posibilite el acceso a la justicia; reafirme el régimen de libertades y consolide los principios de nuestra Constitución como expresión de la voluntad popular, la justicia social.

La justicia social es la solución para armonizar dos aspectos que, recurrentemente, entran en franco antagonismo, *la pretensión de la norma jurídica y la desigualdad de sus destinatarios*.

V. Fuentes de información

AGÜERO AGUIRRE, Saturnino, *La administración de justicia en el Distrito Federal*, Iuris Tantum, primavera-verano, 1985.

BALTAZAR SAMAYOA, Salomón, *La Readaptación Social, un Diálogo de Ciegos*, Revista Pandecta de la Escuela Libre de Derecho, Tercera Época, abril del año 2000, núm. 2, México, Distrito Federal.

²³ Mendoza Bremauntz, Emma. *Mujer y Administración de Justicia, Concordancias*, Centro de Investigación, Consultoría y Docencia en Guerrero, A.C., año 3, núm. 5, 1988, México, p. 119.

BENAVIDES VENEGAS, Farid Samir, *Corrupción, violencia y Derecho penal*. Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, vol. XXI, núm. 68, enero-abril, 2000, Universidad Externado de Colombia.

BENÍTEZ TREVIÑO, V. Humberto, *Filosofía y praxis de la administración de justicia*, Editorial Porrúa, 2a. ed., 1994, México.

CREUS, Carlos, *Reparación del daño producido por el delito*, Editores Rubinzal, Culzoni, Buenos Aires, Argentina, 1995.

Documento preparatorio A/Conf/144/9 y la resolución 1990/23 del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 relativo al tema "Prevención del Delito y Justicia Penal en el contexto del Desarrollo: Realidades y Perspectivas de la Cooperación Internacional".

ELBERT, Carlos Alberto, *La criminología del siglo XXI en América Latina. El estado actual de la criminología y de la política criminal*, Mauricio Martínez, parte primera, Editores Rubinzal, Culzoni, Buenos Aires, Argentina, 1999.

Escuela Judicial. Consejo General del Poder Judicial. Política Criminal, Editorial Centro de Documentación Judicial, Madrid, 1999.

FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, trad. de Perfecto Andrés y Andrea Greppi, Madrid, Trotta, 1999.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, René, *La procuración de justicia de hoy. Crónica Legislativa*, abril-mayo, Nueva Época, México, 1996.

LÓPEZ VERGARA, Jorge, *Criminología, Introducción al estudio de la conducta antisocial*, Editorial ITESO, México, 1991.

LUHMANN, *Die Gesellschaft II*, p. 1099, autor citado por Silva Sánchez José-María, *La expansión del Derecho penal*, Madrid, España, Cuadernos Civitas, 1999.

MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, *Mujer y Administración de Justicia, Concordancias*, Centro de Investigación, Consultoría y Docencia en Guerrero, A.C., año 3, núm. 5, 1988, México.

MEZGER, Edmund, trad. de Muñoz Conde, *Modernas orientaciones de la dogmática jurídico-penal*, Editorial Tirant lo Blanch alternativa, Valencia, 1997.

OROZCO ABAD, Iván; Gómez Albarello, Juan Gabriel, *Los peligros del nuevo constitucionalismo en materia criminal*, Editorial Temis, 2a. ed., Colombia, 1999.

ORTIZ ARANA, Fernando, *Los desafíos de la justicia*, Revista del Senado de la República, vol. 2, julio-septiembre, 1996.

PORTE PETIT MORENO, Luis O., *El ministerio público y su omisión contemporánea*, Revista de la Facultad de Derecho de México, mayo-agosto, 1993.

ROLLA, Giancarlo, *Derechos fundamentales, Estado democrático y justicia constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie de Ensayos Jurídicos Núm. 7, México, 2002.

SODI, Federico, *El Jurado Resuelve*, México, Trillas, 1961.

TAWILL, Guido Santiago, *La responsabilidad del Estado y de los Magistrados y Funcionarios Judiciales por el mal funcionamiento de la administración de justicia*, 2a. ed., Editorial Depalma, Buenos Aires, 1993.